

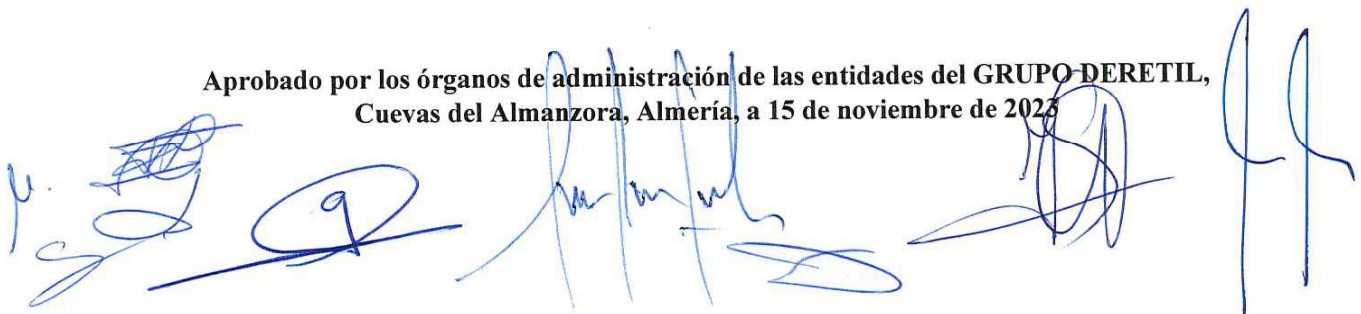
CÓDIGO ÉTICO

DEL

GRUPO DERETIL

Versión 1.0

**Aprobado por los órganos de administración de las entidades del GRUPO DERETIL,
Cuevas del Almanzora, Almería, a 15 de noviembre de 2023**

A series of handwritten signatures in blue ink, appearing to be official approvals or signatures of the administrative bodies mentioned in the text above. The signatures are stylized and vary in length and complexity.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación y carácter vinculante

- 1.1 El Grupo Deretil (es decir, Deretil, S.A.U., Control y Gestión Instrumental, S.A., Deretil Agronutricional, S.L.U., Ferrogreen, S.L.U. y Deretil Nature, S.L.U.) ("**Deretil**" o el "**Grupo Deretil**") ha adoptado el presente Código Ético que establece los principios éticos y las reglas básicas que deben respetarse en cualesquiera actividades llevadas a cabo, en las que participe o que afecten al Grupo Deretil o cualquier de las entidades que forman parte del mismo.

El Código Ético está fundamentado en el marco normativo aplicable, pero también incluye disposiciones basadas en lo que Deretil considera que deben ser comportamientos y actuaciones éticamente aceptables.

Por lo tanto, el Código Ético es un documento fundamental en el sistema normativo interno de Deretil, a cuya letra y espíritu han de atenerse todos los demás códigos, políticas, reglamentos, procedimientos y directrices internas de Deretil y que establece las normas básicas y los valores y compromisos éticos que deben regir la conducta diaria de las Personas Afectadas que se indican más adelante.

Sin perjuicio de lo anterior, ha de tomarse en consideración que el Código Ético no sustituye al resto de códigos, políticas, reglamentos, procedimientos y directrices internas de Deretil (si bien ninguno de ellos puede contradecir lo establecido en el Código Ético, que debe siempre tomarse como base para su interpretación) o a la legislación aplicable en cada momento, a la que se encuentra totalmente sometido el presente Código Ético en todo aquello que sea normativa de carácter imperativo.

No hay excusa a la no aplicación y cumplimiento del Código Ético y, por lo tanto, se aplicará un principio de "*tolerancia cero*" en el caso de incumplimiento de las normas del Código Ético.

- 1.2 El Código Ético es de obligado cumplimiento para todas y cada una de las personas indicadas a continuación (las "**Personas Afectadas**"), cuando participen o estén implicadas en la realización, o, en su caso, en el proceso de organización, formalización, ejecución o toma de decisiones, de una actividad que lleve a cabo, en la que participe o que afecte a Deretil (las "**Actividades Reguladas**"):

- (i) miembros del órgano de administración u otros representantes legales de Deretil;
- (ii) personas distintas a las indicadas en el párrafo (i) anterior, autorizadas o apoderadas para tomar decisiones y/o actuar en nombre y representación de Deretil;
- (c) miembros del Comité de Compliance de Deretil (el "**Comité**"), así como, en caso de existir, el Responsable del Canal de Denuncias y el Compliance Officer de Deretil;
- (d) empleados de Deretil; y
- (e) colaboradores y personas con una relación contractual con Deretil, cuando las actuaciones que lleven a cabo en nombre y representación o en provecho de Deretil puedan razonablemente considerarse que están bajo la esfera de control de Deretil.

- 1.3 Por lo tanto, el incumplimiento o infracción del Código Ético por parte de una Persona Afectada, en el marco de las Actividades Reguladas, llevará aparejada las consecuencias previstas en la legislación aplicable.



Artículo 2.- Principios Éticos Generales del Grupo Deretil

2.1 Las actuaciones y la conducta de Deretil, así como la de cada una de las Personas Afectadas, en el marco de las Actividades Reguladas, debe cumplir los siguientes principios:

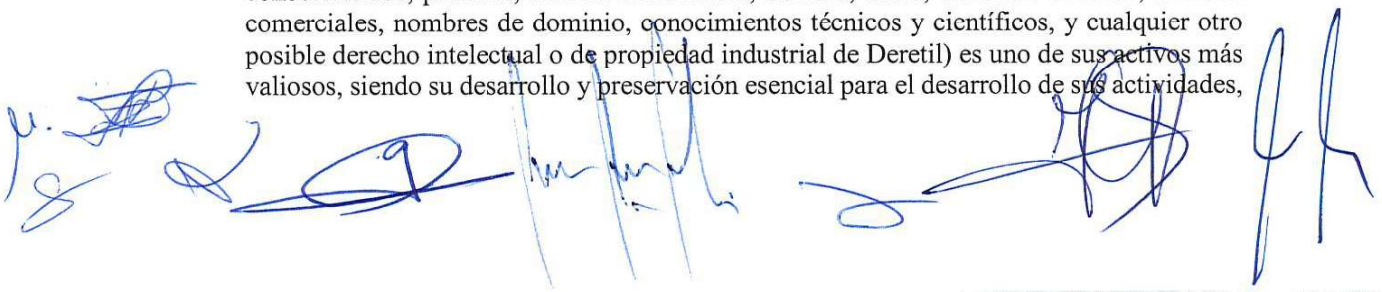
- (i) Principio de integridad: Deretil y las de Personas Afectadas deben procurar hacer lo correcto en todo momento; en especial, procurando evitar incumplimientos de la legislación aplicable, lo establecido o requerido por las autoridades competentes o lo dispuesto en la normativa interna de Deretil, incluyendo lo previsto en el presente Código Ético.
- (ii) Principio de transparencia: las actuaciones de Deretil y las de las Personas Afectadas en el marco de las Actividades Reguladas, deben ser transparentes en el sentido de que, en caso de ser requeridas por la legislación aplicable, lo dispuesto en la normativa interna de Deretil o las autoridades competentes, Deretil debe poder explicar, sin temor a incumplimientos o a posibles efectos negativos sobre su reputación, todos los detalles de sus actividades.
- (iii) Principio de diligencia y veracidad: las actuaciones de Deretil y las Personas Afectadas en el marco de Actividades Reguladas, deben ser diligentes y desarrolladas con profesionalidad y proporcionando información clara, adecuada, completa, fiel y verdadera.
- (iv) Principio de razonabilidad y proporcionalidad: las actuaciones de Deretil y las Personas Afectadas, en el marco de las Actividades Reguladas, deben ser razonables y proporcionales, evitando una utilización desmedida de recursos.
- (v) Principio de respeto a los derechos y libertades fundamentales: Deretil y las Personas Afectadas deben en todo momento respetar y velar por que, en sus respectivos ámbitos de actuación, no se quebranten los derechos humanos o cualesquiera otros derechos o libertades fundamentales de las personas.

Artículo 3.- Información Confidencial y Protección de Datos

3.1 Salvo que la ley, lo dispuesto en la normativa interna de Deretil o una autoridad administrativa o judicial exija específicamente lo contrario de forma imperativa, las Personas Afectadas deberán guardar la máxima confidencialidad sobre toda la información confidencial de Deretil, de Personas Afectadas o de terceros, obtenida o a la que hayan tenido acceso durante o como consecuencia del ejercicio de sus funciones, así como sobre el resultado de su trabajo y/o cualquier otra documentación, datos o material confidencial de cualquier tipo al que tengan acceso durante el mismo (la “**Información Confidencial**”).

Por lo tanto, salvo que la ley, lo dispuesto en la normativa interna de Deretil o una autoridad administrativa o judicial exija específicamente lo contrario de forma imperativa o que se obtenga la autorización previa y por escrito de las personas o departamentos correspondientes, las Personas Afectadas no: (i) revelarán Información Confidencial a terceros; (ii) permitirán que terceros accedan a Información Confidencial; o (iii) utilizarán Información Confidencial en su propio beneficio o de terceros.

Sin perjuicio de la generalidad de lo indicado con anterioridad, debe tomarse en consideración que la propiedad intelectual de Deretil (que incluye o puede incluir inventos, conocimientos, patentes, marcas comerciales, diseños, datos, derechos de autor, secretos comerciales, nombres de dominio, conocimientos técnicos y científicos, y cualquier otro posible derecho intelectual o de propiedad industrial de Deretil) es uno de sus activos más valiosos, siendo su desarrollo y preservación esencial para el desarrollo de sus actividades,



y, por lo tanto, se espera que todas las Personas Afectadas apoyen y garanticen la protección, el mantenimiento, la defensa y la aplicación de los derechos de propiedad intelectual de Deretil.

- 3.2 En línea con lo anterior, la propiedad intelectual de Deretil se protegerá del acceso o revelación no autorizado y, en general, de su uso ilegítimo. En especial, las Personas Afectadas no deben poner la propiedad intelectual de Deretil a disposición de terceros sin la previa autorización de las personas o departamentos correspondientes.
- 3.4 Por otra parte, Deretil y las Personas Afectadas deberán respetar la propiedad intelectual de terceros. En consecuencia, el uso no autorizado, quebrantamiento, robo, apropiación, daño o destrucción de información confidencial o propiedad intelectual de terceros, además de poder dar lugar a graves consecuencias legales, también será considerada como una infracción de las obligaciones asumidas por las Personas Afectadas con Deretil.
- 3.5 Por último, Deretil, así como las Personas Afectadas en el ámbito de Actividades Reguladas en las que participen, deben cumplir con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 4.- Recursos Humanos.

- 4.1 Deretil y las Personas Afectadas deben rechazar y evitar la discriminación laboral en cualquiera de sus formas y respetar de manera estricta la normativa vigente en materia de contratación laboral, seguridad en el trabajo, derechos laborales y Seguridad Social.
- 4.2 Sin perjuicio de la generalidad de lo indicado en el párrafo anterior y tal y como establece el PLAN DE IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES de Deretil, se debe evitar cualquier tipo de discriminación de un empleado o candidato a empleado por motivos de raza, etnia, género, edad, religión, orientación sexual, discapacidad, enfermedad, afiliación política o estado civil, o por cualquier otra circunstancia en base a la cual la normativa aplicable o los principios y valores éticos imperantes no se deba discriminar a una persona.

Artículo 5.- Acoso Laboral

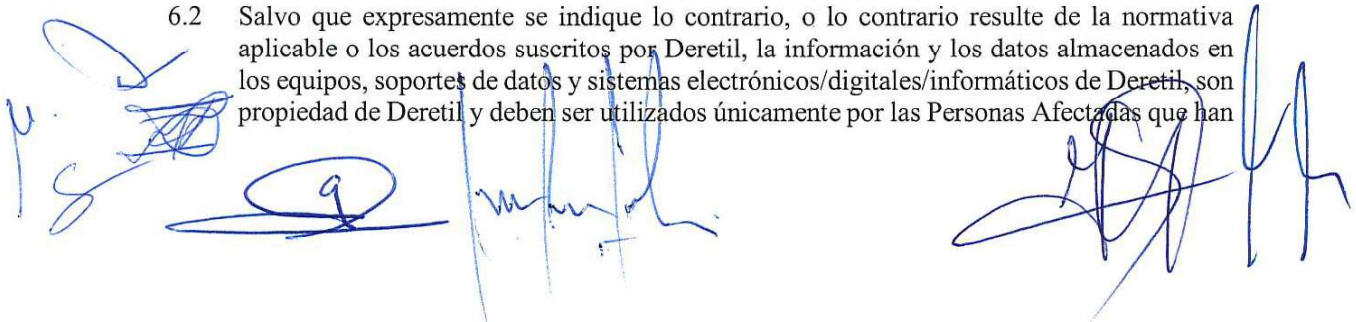
- 5.1 Todas las Personas Afectadas tienen derecho a ser tratadas con dignidad, consideración y respeto, por lo que el acoso laboral (ya sea físico o psicológico) en el trabajo o en cualquier otro ámbito de las Actividades Reguladas, es una conducta inaceptable y queda totalmente prohibida en Deretil, debiendo, cumplirse lo establecido el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE ACOSO LABORAL Y SEXUAL de Deretil.

El acoso laboral (incluido específicamente el acoso sexual) debidamente probado, será considerado como falta muy grave de acuerdo con lo previsto en la normativa laboral.

Artículo 6.- Uso de Equipos y Recursos Informáticos

- 6.1 Los equipos y recursos informáticos, así como el resto de los utensilios y activos facilitados por Deretil a las Personas Afectadas son, salvo que expresamente se indique de otra forma, para que los utilicen única y exclusivamente en el ámbito la actividad que desarrollan para Deretil.

- 6.2 Salvo que expresamente se indique lo contrario, o lo contrario resulte de la normativa aplicable o los acuerdos suscritos por Deretil, la información y los datos almacenados en los equipos, soportes de datos y sistemas electrónicos/digitales/informáticos de Deretil, son propiedad de Deretil y deben ser utilizados únicamente por las Personas Afectadas que han



sido autorizadas para ello, de forma íntegra y responsable y cumpliendo con lo establecido en los códigos, políticas, reglamentos, procedimientos y directrices internas de Deretil y en la normativa aplicable.

- 6.3 Adicionalmente, las Personas Afectadas cuando utilicen equipos informáticos de Deretil o cuando utilicen equipos propios o de terceros conectados a los sistemas o redes informáticas de Deretil (lo cual únicamente podrán efectuar si les ha sido específicamente permitido por las personas o departamentos correspondientes), tendrán la obligación de utilizar programas antivirus y sus actualizaciones, para prevenir la entrada en los sistemas o redes de Deretil de cualquier elemento destinado a destruir, corromper, capturar o atacar datos, equipos, sistemas o redes.

Artículo 7.- Soborno y corrupción

- 7.1 De conformidad con lo indicado en la Política Anticorrupción y Antisoborno del Grupo Deretil, el soborno y cualquier otro tipo de corrupción están terminantemente prohibidos (incluso en aquellos territorios en los sea una conducta común o tolerada) en el ámbito de Deretil y sus actividades. Así, el soborno y cualquier otro tipo de corrupción son prácticas que, además de ser contrarias a la normativa aplicable en la mayor parte de países, son consideradas como no éticas y, por lo tanto, totalmente contrarias y no aceptables según los principios éticos de Deretil. Por lo tanto, ninguna de las Personas Afectadas podrá ofrecer, solicitar, aceptar, pagar o entregar un soborno o estar involucrado en cualquier otro acto de corrupción.

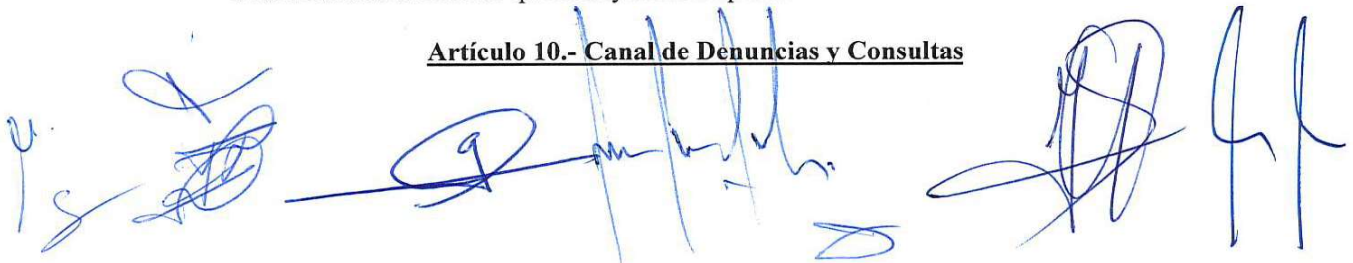
Artículo 8.- Respeto a la libre competencia y ausencia de competencia desleal

- 8.1 Las prácticas contrarias a la libre competencia (incluyendo, pero no limitadas a, el abuso de la posición de dominio, la fijación conjunta de precios con competidores, acuerdos sobre cuotas de mercado, acuerdos sobre capacidad de producción, el reparto de mercados y el reparto de clientes), así como las actuaciones consideradas por la normativa aplicable como prácticas de competencia desleal, son contrarias a la normativa aplicable en la mayor parte de países, no se toleran bajo los principios éticos de Deretil y, por lo tanto, están prohibidas para Deretil y las Personas Afectadas en ámbito de las Actividades Reguladas.
- 8.2 En consecuencia, Deretil y las Personas Afectadas evitarán todo tipo de actuación que pueda constituir un acto de competencia desleal según la normativa aplicable, un abuso de posición de dominio, una práctica concertada o, en general, cualquier restricción ilícita o conducta contraria a las normas aplicables en materia de defensa de la competencia.

Artículo 9.- Responsabilidad de las Personas Afectadas

- 9.1 Todas las Personas Afectadas son responsables de comprender y cumplir con lo establecido en este Código Ético en todo lo que se refiere a sus actividades para o en nombre de Deretil.
- 9.2 Lo establecido en el presente Código Ético no deberá ser interpretado o representar una limitación, exoneración o excusa para el cumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones legales que corresponda a las Personas Afectadas.
- 9.3 Cualquier incumplimiento de este Código Ético será tratado con firmeza y, de conformidad con la normativa aplicable, podrá dar lugar a la imposición de medidas disciplinarias frente a las Personas Afectadas que la hayan incumplido.

Artículo 10.- Canal de Denuncias y Consultas



- 10.1 Las Personas Afectadas tienen la obligación de efectuar una denuncia interna en Deretil (una “**Denuncia**”) cuando tengan conocimiento o sospechas razonablemente fundadas de la existencia (o de que existe el riesgo de que se produzca) de un incumplimiento de este Código Ético por parte de Deretil o una Persona Afectada (un “**Incumplimiento**”).

Dicha Denuncia deberá ser efectuada de conformidad con y estará sujeta a lo establecido en el Reglamento del Canal de Denuncias de Deretil.

A efectos aclaratorios, se deja constancia de que la no realización de una Denuncia por una Persona Afectada, cuando tenga conocimiento o sospechas razonablemente fundadas de la existencia (o de que existe el riesgo de que se produzca) de un Incumplimiento, constituirá en sí mismo un Incumplimiento. No obstante, la realización de una Denuncia no sustituirá el cumplimiento de cualesquiera obligaciones legales que deban ser cumplidas por la Persona Afectada en relación con el Incumplimiento objeto de su Denuncia.

Sin perjuicio de lo indicado con anterioridad, toda Persona Afectada que efectúe una Denuncia deberá hacerlo según un principio de buena fe, con razones suficientes y pruebas objetivas o sospechas o indicios fundados y razonables sobre el Incumplimiento objeto de la Denuncia.

- 10.2 Las Personas Afectadas podrán dirigir cualquier duda sobre el contenido, interpretación o efectos del Código Ético a:

- (i) su superior jerárquico o el departamento de recursos humanos de Deretil (quienes, si necesitan ayuda para resolver las dudas de la Persona Afectada, deberán consultar con el Comité de Compliance o el Compliance Officer de Deretil); o
- (ii) directamente al Comité de Compliance o el Compliance Officer de Deretil.

La presente Código Ético del GRUPO DERETIL entra en vigor y es de plena aplicación desde día 1 de diciembre de 2023.